



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 543-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 05 de Setiembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Informe N° 472-2014-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la dación de la nueva Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 037-2014-UIT de fecha 13 de marzo del 2014, se otorga a la Empresa de Transporte "Mi Lalito SRL." La autorización de Permiso de Operación de Régimen de Gestión Común entre la Municipalidad Provincial de Pacasmayo y la Municipalidad Provincial de Contumazá para cubrir la ruta Chilete-Tembladera - Ventanilla- Puente Guadalupe y Régimen de Gestión común: Puente Guadalupe - Ciudad de Dios y viceversa.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 045-2014-MPP de fecha 09 de Abril del 2014, se declara procedente los recursos de Reconsideración presentado tanto por el Sr. Aladino Ruiz Saldaña y Alberto Solares Zarpán en donde solicitan la nulidad de la Resolución Jefatural N° 037-2014-UTT por contravenir la ruta establecida en el Régimen de Gestión Común entre la Municipalidad Provincial de Contumazá, así como el Reglamento Nacional de Transporte.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 344-2014-MPP de fecha 23 de junio del 2014, se declara fundado el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Manuel Alfonso Vigo Moncada, representante de la Empresa de Transporte Mi Lalito SRL. declarándose la Nulidad Parcial del Artículo Segundo de la R.J. N° 045-2014-UTT y también el inicio del procedimiento de Nulidad de la R.J N° 037-2014-UTT.

Que, se ha cumplido con notificar la Resolución señalada en el acápite que antecede a las partes involucradas tal y como consta en los cargos de notificación en donde se precisa que fueron notificados con fecha 07 de Julio del 2014.

Que, de la revisión de todo lo actuado en el presente procedimiento, se verifica que la administración municipal ha actuado con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas. Así mismo se ha cumplido con brindar las garantías de un debido procedimiento contempladas en el inciso 1.2 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444.

Que, mediante Informe N° 472-2014-SGAL-MPP de fecha 28 de Agosto del 2014, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, precisa que de acuerdo a la etapa del proceso, teniendo en consideración la base legal expuesta y todo lo actuado se declare la Nulidad del artículo segundo y tercero de la Resolución Jefatural N° 045-2014-UTT de fecha 09 de Abril del 2014, así como la Nulidad de la Resolución Jefatural N° 037-2014-UTT, debiendo notificarse a las partes intervinientes y una vez consentida se derive el expediente a la Unidad de Transporte con la finalidad de que emita pronunciamiento con respecto al expediente administrativo N° 529-2014 de fecha 19 de Enero del 2014.

Estando a las atribuciones conferidas en el art. 20° inc. 28) y 6) de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, con cargo a dar cuenta al Concejo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la Nulidad del Artículo Segundo y Tercero de la Resolución Jefatural N° 045-2014-UTT de fecha 09 de Abril del 2014, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR la Nulidad de la Resolución Jefatural N° 037-2014-UTT de fecha 13 de marzo del 2014, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las partes involucradas de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el procedimiento de notificación a las partes involucradas, remítase a la Unidad de Tránsito y Transporte el expediente con la finalidad de que emita pronunciamiento respecto al expediente administrativo N° 529-2014, de fecha 19 de Enero del 2014.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.
Alcaldía
Secretaría General
Gerencia Municipal
Interesados
Unidad de Transporte
SGAL
Archivo